

Por la presente, notifico resolución N° 18 de la Junta Electoral del Distrito Lomas de Zamora, que se transcribe a continuación:  
Resolución N° 18/2022

Lomas de Zamora, 15 de Noviembre de 2022.-

Reunida la Junta Electoral del comité de distrito de la UCR Lomas de Zamora en la sede partidaria, encontrándose presentes Ricardo De Grazia y Silvina Esperanza, con quórum para sesionar y resolver, y

Visto:

La denuncia formulada por el apoderado de la lista 308 Diego Grafeuille,

La manifestación formulada por la apoderada de la lista 115 Mirta Peralta,

El escrutinio provisional realizado en la sede del Comité de Distrito, y

La revisión de la transcripción de los resultados obtenidos escuela por escuela

Considerando:

1.- El día 13 de noviembre a las 11:45 hs., el apoderado de la lista 308 Dr. Diego Grafeuille denunció hechos graves ocurridos en la Escuela 95 en la cual se realizaba la elección correspondiente a los circuitos 583, 583 A, 583 B, 583 C, 583 D y 583 E.

En esa ocasión denunció que el fiscal general de la lista 308 Fabio Abraham fue amenazado con arma de fuego, obligado a retirarse de la escuela sin poder votar. Con motivo de estos hechos se efectuó denuncia policial, la que se adjuntó a la denuncia formulada.

Que, sin perjuicio de la posible existencia de otros hechos de violencia sobre los cuales se transmitieron distintas versiones, no contamos con prueba de la existencia de los mismos.

Que, se trata de hechos sumamente graves los que –de corroborarse- nos demuestran una actitud antidemocrática y la intencionalidad de interferir en la votación por parte de los violentos. Actitudes como esta nos perjudican como partido democrático, respetuoso de las instituciones y garantía de la plena vigencia de la Constitución Nacional. En este entendimiento, no es aceptable este tipo de comportamiento en nuestro partido.

Sin perjuicio de lo expuesto, la petición del apoderado de la lista 308 no puede tener respuesta favorable. La denuncia policial efectuada tiene un procedimiento a seguir para esclarecer la veracidad de los hechos. No contamos con elementos probatorios que nos permitan evaluar si efectivamente existió interferencia con la normal votación desarrollada en los circuitos 583, 583 A, 583 B, 583 C, 583 D y 583 E. Al momento de resolver, sólo contamos con la denuncia del apoderado y copia fotográfica de la denuncia policial. La existencia de otros hechos de violencia, no ha sido corroborada con medios probatorios ante esta Junta Electoral. Los afiliados han ejercido su derecho al voto durante todo el día, sin que existan constancias -presentadas ante esta Junta- de que se haya impedido ejercer su derecho a expresar su voluntad a cualquiera de nuestros afiliados.

Negar la voluntad de los afiliados, expresada mediante su voto, es una decisión que debe tomarse después de meditar mucho sobre la misma. Entendemos que requiere de prueba contundente sobre el alcance de la interferencia en el acto eleccionario, de la cual carecemos.

Entendemos, que esta Junta no puede acceder a la petición de no tener en cuenta el resultado de la votación en la escuela 95 correspondiente a los circuitos electorales 583, 583 A, 583 B, 583 C, 583 D y 583 E, lo que así decidimos.

2.- Que la fiscal general de la lista 115, Mirta Peralta ha presentado una nota, que debe ser respondida por esta Junta Electoral, y que se encuentra agregada en el libro de actas. En la misma no especifica a qué circuito electoral se refiere. No obstante, tomando en consideración las circunstancias de presentación de dicha nota, se refiere a la mesa de extranjeros que votaron en el Comité de Distrito.

La información refiere que 7 votantes no firmaron el padrón electoral. Se trata de los primeros siete votantes que ejercieron su derecho en la mesa 1 del Comité de Distrito correspondiente al padrón de extranjeros afiliados al partido.

Los miembros de esta junta interrogaron al presidente y al vicepresidente de la mesa en cuestión quienes informaron que ambos estuvieron presentes durante todo el acto electoral y que las personas en cuestión efectivamente emitieron su voto y que la falta de firma se debió a una omisión involuntaria. Solicitado el padrón controlado por el vicepresidente de la mesa, se corroboró que éste consideró que votaron en la mesa en cuestión 17 personas.

La firma del padrón es un requisito formal que debe ser cumplido. No obstante, no puede negarse que existió conformidad con respecto a la identidad de los afiliados que se presentaron a votar, y que los mismos ejercieron su derecho sin resultar impugnados ni recurridos sus votos.

Que la nota presentada reviste el carácter de información aportada, no constituye una impugnación del resultado de la mesa en cuestión, y sólo evidencia un defecto formal que no afecta el resultado. Defecto, que en definitiva, no reviste la entidad suficiente para desconocer la voluntad de los afiliados, lo que así se resuelve.

3.- Que, se han deslizado errores materiales en la transcripción de los resultados de los circuitos y mesas para la determinación de los votos obtenidos por escuela.

Que se ha comprobado error en la transcripción de los votos escrutados en el circuito 586, habiéndose invertido los votos obtenidos por cada lista.

Que se ha comprobado error en la transcripción de los votos escrutados en el circuito 590A mesa 1.

Que con el objeto de aportar claridad a los resultados finales, se procede a informar los resultados escrutados en cada circuito y mesa y son los siguientes:

CIRCUITO MESA LISTA 115 LISTA 308 VOTOS NULOS VOTOS EN BLANCO

583	1	146	51	0	0
-----	---	-----	----	---	---

	2	100	20	0	0			
	3	99	30	0	0			
	4	58	17	0	0			
	5	202	64	0	0			
	6	27	7	0	0			
584	1	7	31	0	0			
	2	13	29	0	0			
585/588	1	17	37	0	0			
586/	1	11	38	0	2			
587	2	32	91	2	1			
	3	33	94	1	2			
62	4	31	110	0	0	589	1	117
	4		1					
590	1	22	50	0	0			
590 A	1	82	84	0	0			
	2	115	71	0	0			
591/592	1	7	49	0	0			
593/593 A	1	69	11	0	0			
	2	58	12	0	0			
	3	61	4	1	0			
	4	21	19	0	0			
Extranjeros	1	0	17	0	0			
TOTALES		1328	998	8	6			

JUVENTUD RADICAL

CIRCUITO LISTA 112 LISTA 1891 VOTOS NULOS VOTOS EN BLANCO

583 27 55 0 0

584	15	0	0	0
585/588	1	2	0	0
586/587	8	27	0	1
589	5	4	0	0
590	4	7	0	0
590 A	29	16	0	0
591/592	3	1	0	0
593/593 A	5	44	0	0
EXT./menores	3	5	0	0
TOTALES	100	161	0	1

Por todo lo expuesto,

La Junta Electoral del distrito Lomas de Zamora RESUELVE:

1.- Rechazar la petición formulada por el apoderado de la lista 308 y, en consecuencia, computar los votos emitidos en la Escuela 95 en la cual votaron los afiliados de los circuitos 583, 583 A, 583 B, 583 C, 583 D y 583 E.

2.- Tomar nota de la información recibida y declarar los votos emitidos en la mesa 1 del padrón de extranjeros que votaron en el Comité de Distrito, válidos.-

3.- Comunicar a los apoderados de lista el contenido de la presente resolución, junto con la Resolución N° 18 de esta Junta Electoral.-

NOTIFIQUESE

Silvina Claudia Esperanza

Presidente

Junta Electoral Lomas de Zamora  
Zamora

Ricardo Daniel De Grazia

Vicepresidente

Junta Electoral Lomas de